



205 1/0544

*Honorable Concejo  
Deliberante de  
Coronel Pringles*

(7530) B. A.

VISTO y CONSIDERANDO

Que el empedrado público existente en las calles de la ciudad - constituye una obra de exclusiva pertenencia al pasado;

Que su construcción, producto del trabajo de los picapedreros - de Tandil y de los indios confinados en otras épocas en la Isla Mar-- tín García, encierra una riquísima historia llena de trascendentes -- testimonios;

Que su presencia muestra a las actuales generaciones aspectos - importantes del antiguo paisaje urbano de nuestra ciudad y su perma-- nencia y preservación significa el mantenimiento de auténticos documen-- tos de interés museológico;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL PRINGLES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA

ARTICULO 1o: Declárase Monumento Histórico Municipal al empedrado pú-- blico de la ciudad de Coronel Pringles.-

ARTICULO 2o: Queda prohibido efectuar cualquier tipo de cobertura o -- destrucción en el referido empedrado.-

ARTICULO 3o: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

REGISTRADA BAJO EL No.2.051.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1986.-